



INFORME DE LA COMISIÓN DEL ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece reglas especiales de vigencia de la cédula de identidad para personas mayores.

[BOLETÍN Nº 16.121-35.](#)

[Objetivo](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#) “no tiene”/ [Consulta Excma. Corte Suprema](#) “no hubo”/ [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Discusión en General](#) / [Votación en General](#) / [Modificaciones](#)/ [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

La Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de los Honorables Diputados señoras Claudia Mix y Camila Rojas, y señores Félix Bugueño y Patricio Rosas, con urgencia calificada de “suma”.

Se hace presente que, por tratarse de un proyecto de ley de artículo único, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión lo discutió en general y en particular a la vez, y que propone al señor Presidente que en la Sala sea considerado de la misma forma. Se deja constancia, asimismo, que la propuesta legal resultó aprobada por la unanimidad de sus miembros presentes (3x0).

OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer reglas especiales de vigencia de la cédula de identidad para personas mayores.

CONSTANCIAS

- [Normas de quórum especial](#): No tiene.
- [Consulta a la Excma. Corte Suprema](#): No hubo.

ASISTENCIA

- **Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:** No hubo.

- **Representantes del Ejecutivo e invitados:** -Directora Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), señora Claudia Asmad Palomo y la asesora legislativa de dicho Servicio señora Tania Mora; la Subdirectora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), señora Karen Astorga y la señora María Pilar Iturrieta Jefa de Departamento de Derechos Humanos y Seguimiento Legislativo de dicha entidad.

- **Otros:** -las asesoras legislativas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, señoras Alena Gutiérrez y Belén Tomic; la responsable del Programa de Inclusión de la Biblioteca del Congreso Nacional, señora Paola Santibáñez; los asesores del Honorable Senador señor David Sandoval, señores Pablo Cantellano y Sebastián Puebla; los asesores del Honorable Senador señor Sebastián Keitel, abogada señora Valeria Ramírez y señor Jorge Ulloa.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración la [Moción](#) de los Honorables Diputados señoras Claudia Mix y Camila Rojas, y señores Félix Bugueño y Patricio Rosas.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR¹

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, la Comisión recibió en audiencia a **la Directora Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), señora Claudia Asmad Palomo**, quien hizo presente que este proyecto de ley se originó a partir de una moción de 25 de julio de 2023 con la propuesta fundamental de incorporar la renovación automática de las cédulas de identidad para las personas que cumplan 60 años o más y que presenten alguna condición de dependencia severa -aunque la iniciativa despachada en primer trámite se refiere a postradas- según los requisitos establecidos por la ley.

¹ A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto: <https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/adulto-mayor-y-discapacidad/comision-del-adulto-mayor-y-discapacidad/2025-01-21/082815.html>

Agregó que el proyecto contemplaba, además, que la de cédulas de identidad tuviera vigencia indefinida para las personas mayores de 80 años, siempre que se hubiere encontrado vigente al cumplir dicha edad.

Señaló que como Servicio Nacional del Adulto Mayor han participado, en conjunto con el director del Registro Civil, tanto en la Comisión de Personas Mayores de la Comisión de la Cámara de Diputados en la tramitación de la iniciativa.

En el contexto del proyecto, expresó que era necesario destacar que, según la [Encuesta Nacional de Discapacidad de 2022](#), el 77,8% de las personas mayores son autovalentes y no presentan ningún tipo de dependencia. Sin embargo, continuó señalando, un 22,2% de las personas mayores de 60 años sí presenta algún grado de dependencia funcional. Además, destacó, para las personas entre los 60 y 70 años el porcentaje de personas sin dependencia asciende al 86,2%. Agregó que no se debe perder de vista que el porcentaje de personas en situación de dependencia, que va aumentando de acuerdo a la edad, que afecta en algún grado al 50% en la población mayor de 80 años.

Consideró que este proyecto es muy valioso porque representa un beneficio significativo para las personas mayores en situación de dependencia severa y para quienes las cuidan. En ese orden de cosas, propuso modificar la terminología utilizada por el proyecto de ley en el sentido de cambiar la palabra "postrados" por la expresión "dependencia severa", pues este cambio refleja mejor la realidad actual, donde se habla de dependencia en términos de funcionalidad y del estado permanente en que pueden encontrarse las personas debido a sus necesidades de cuidado.

Enfatizó que la ley establece que la duración o vigencia de las cédulas no será indefinida sino de 20 años, y que para su uso como documento de viaje no podrá exceder los 10 años, cumpliendo con las normativas de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Estimó que el proyecto de ley representa un gran beneficio para las personas mayores con dependencia severa, e insistió en que la única modificación que estima necesaria es referirse en el artículo único a quienes se encuentran en situación de dependencia severa, en lugar de "postrados".

El Honorable Senador señor Keitel manifestó sus dudas con respecto a la diferencia entre "postrado" y "dependiente severo", pues estimó que existen más personas que son dependientes severos que aquellas que están postradas. Dijo que la palabra postrado evoca la imagen de una persona acostada en una cama, inmóvil, a diferencia de un dependiente severo que puede ser alguien que se moviliza, pero que no puede solo ir al baño, cocinar o comunicarse, lo que representa un riesgo sin asistencia.

Consultó si la diferencia de conceptos podría influir para determinar la cantidad de personas involucradas, porque es posible que el porcentaje de personas postradas sea menor que el de aquellas con dependencia severa.

Agregó que era necesario saber si se trata del mismo grupo de personas aunque la terminología sea diferente, y las implicancias que ello podría tener en el proyecto en estudio, especialmente en relación con la edad de 60 u 80 años.

La Directora Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), señora Claudia Asmad Palomo, consideró muy interesante lo expuesto por el Honorable Senador señor Keitel en el sentido que ello también se relaciona con el concepto de edadismo, porque, aunque este término no siempre es conocido, se refiere a los estereotipos, percepciones y la forma en que pensamos sobre las diferentes edades.

Precisó que la dependencia severa, por el cambio en la nomenclatura, se asocia a menudo con la persona postrada, a aquellas que están completamente incapacitados para realizar sus actividades de la vida diaria, como bañarse, vestirse, usar el baño, trasladarse, mantener la continencia, alimentarse o movilizarse. Agregó que una persona con dependencia severa puede o no moverse.

Destacó que el proyecto que está actualmente en segundo trámite constitucional, relacionado con la [ley integral del envejecimiento digno, activo y saludable](#), también redefine el término "dependencia severa" y reemplaza el término de persona postrada. Agregó que se ha optado por reemplazar la expresión "persona postrada" por una definición más amplia, que abarca a aquellos que requieren asistencia para llevar a cabo tanto las actividades básicas como las instrumentales de la vida diaria, lo que refleja una evolución en los conceptos y en cómo se deben referir los distintos grados de dependencia de las personas.

El Honorable Senador señor Sandoval hizo presente que, durante la tramitación de este proyecto, el Registro Civil presentó algunas observaciones, y su Director señaló que el Servicio tenía aprehensiones sobre la situación de las personas mayores de 60 años, especialmente en relación con la posibilidad de que alguien requiriese realizar una salida del país.

Enfatizó que la norma menciona a personas mayores de sesenta años en condición de postrado o de dependencia severa, concepto este último con el cual concuerda, planteando el Director del Servicio preocupaciones sobre el uso de la cédula de identidad, la que se emplea para una serie de trámites que podrían verse dificultados.

Asimismo, informó que dicho Servicio contaba con atención domiciliaria para el otorgamiento de cédulas de identidad para personas mayores, aspecto que merece atención y debe ser analizado.

En cuanto a la definición de “postrado” y “dependencia severa”, consideró que es pertinente el cambio, agregando que existe en la [ley las personas de cuarta edad](#) no está considerada en el proyecto y podría incorporarse dentro de las definiciones de este proyecto, lo que es importante ya que se refiere a todas las personas mayores de 80 años.

La Directora Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), señora Claudia Asmad Palomo, indicó que, efectivamente la ley N° 19.828, en su artículo 1°, determina que es adulto mayor de la cuarta edad quien ha cumplido ochenta años.

Respecto de la consulta sobre qué ha de entenderse por centro de salud, señaló que son aquellos donde los profesionales utilizan un instrumento estandarizado para determinar el grado de dependencia de estas personas, lo que lo convierte en un instrumento universal. Agregó que, en el contexto del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, se prevé la creación de un instrumento adicional para definirlo, porque ello determina los sistemas de cuidado asociados a las personas, lo que es un aspecto importante a mencionar, aunque no se relacione directamente con el proyecto de ley.

Recalcó que, en los centros de salud, el profesional encargado de aplicar este instrumento puede evaluar y determinar el grado de dependencia de cada individuo, lo que significa que cualquier centro de salud que cuente con los profesionales capacitados puede llevar a cabo este proceso.

Enseguida, la **asesora legislativa de SENAMA, señora Tania Mora**, precisó que la ley no define dependencia severa ya que dicha definición se encuentra en un [decreto](#)² relacionado con los establecimientos de larga estadía que establece que “dependencia severa” y “postrado” son sinónimos, aplicando la misma definición para ambos términos. En tal sentido, dijo que es más apropiado utilizar el término “dependencia severa” en lugar de “postrados”, dado que hay una evolución normativa en el uso del lenguaje.

Indicó que el Registro Civil planteó algunas dudas respecto del contenido del proyecto, lo que llevó a incluir el segundo inciso que establece que las personas beneficiadas por esta ley deberán renovar sus cédulas de identidad si han transcurrido más de 10 años desde su emisión, en caso de que deseen utilizarlas como documento de viaje internacional. Destacó que, de esta manera, se aplica la regla general y se alinea con las normativas internacionales de la

² Artículo 16, Decreto N°14, aprueba reglamento de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.



Organización de Aviación Civil Internacional, asegurando así la interoperabilidad de este instrumento.

El Honorable Senador señor Sandoval consultó si el Registro Civil, estaba absolutamente de acuerdo en emitir licencias con una vigencia de 20 años, o de 10 años en ciertos casos, si era posible ofrecer garantías de que esto está completamente consensuado y dentro de los parámetros de funcionamiento de dicha institución, así como con la reglamentación relacionada con la nueva cédula de identidad.

En el seno de la Comisión se hizo presente que, en la Honorable Cámara de Diputados, el Director del Servicio de Registro Civil e Identificación planteó observaciones en relación con la normativa internacional y los efectos de la exención de visa waiver, entre otros aspectos, y se observó que al limitar el uso de la cédula de identidad al territorio nacional, se evitan las interferencias mencionadas por el Director, lo que permite un mejor control y claridad en la aplicación de las regulaciones, asegurando que las normas se respeten adecuadamente.

La asesora legislativa de SENAMA, señora Tania Mora, señaló que para superar las observaciones señaladas, de acuerdo con el Servicio de Registro Civil, se planteó el inciso segundo, concordando con normativa de la Aviación Civil Internacional para asegurar su interoperabilidad.

La Directora Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), señora Claudia Asmad Palomo, dijo que trabajaron en esta propuesta con el Registro Civil, que estuvo involucrado en el proceso. Reiteró que es necesario incluir en el texto en lugar de "postrado" la expresión "situación de dependencia severa", pues de este modo, se reflejaría de manera más precisa la realidad en la que se encuentran las personas, especificando que se está hablando de quienes están en situación de dependencia.

-Votación en general y particular.

Enseguida, el señor Presidente de la comisión propuso la votación en general y en particular del siguiente texto:

"Artículo único. - Las cédulas de identidad de **los adultos mayores de la cuartad edad**, así como de aquellas personas mayores de sesenta años que se encuentren **en situación de dependencia severa**, debidamente certificada por un centro de salud, serán emitidas con una vigencia de veinte años. Estas cédulas de identidad tendrán como único propósito acreditar la identidad del titular dentro del territorio de la República de Chile.

Si las personas beneficiadas por esta ley desean utilizar sus cédulas de identidad como documento de viaje internacional deberán renovarla si han



transcurrido más de diez años desde su emisión en el Servicio de Registro Civil e Identificación.”.

- Puesto en votación el proyecto de ley con las modificaciones consignadas, en general y particular, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi (Presidente), Keitel y Sandoval.

El **Honorable Senador señor Sandoval** señaló que concurría a la aprobación de la iniciativa, sin perjuicio de lo cual solicitaba que antes de su despacho por la Sala el Ejecutivo verificara con el Servicio de Registro Civil que las normas que se proponen serán compatibles con las nuevas cédulas que se anuncia se emitirán.

- - -

MODIFICACIONES

En conformidad con los acuerdos adoptados precedentemente, la Comisión tiene el honor de proponer las siguientes modificaciones al proyecto de ley aprobado:

ARTÍCULO ÚNICO **Inciso primero**

--Reemplazar la expresión “las personas que hayan cumplido ochenta años” por “los adultos mayores de la cuarta edad”.

--Sustituir la voz “postradas” por la expresión “en situación de dependencia severa”.

(unanimidad 3x0)

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, y que la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad propone aprobar en general y en particular:

- - -

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. - Las cédulas de identidad de **los adultos mayores de la cuarta edad**, así como de aquellas personas mayores de sesenta años que se encuentren **en situación de dependencia severa**, debidamente



certificada por un centro de salud, serán emitidas con una vigencia de veinte años. Estas cédulas de identidad tendrán como único propósito acreditar la identidad del titular dentro del territorio de la República de Chile.

Si las personas beneficiadas por esta ley desean utilizar sus cédulas de identidad como documento de viaje internacional deberán renovarla si han transcurrido más de diez años desde su emisión en el Servicio de Registro Civil e Identificación.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 21 de enero de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señores Karim Bianchi Retamales(Presidente), Sebastián Keitel Bianchi y David Sandoval Plaza.

Sala de la Comisión, a 21 de enero de 2025.

JUAN PABLO DURÁN G.
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DEL ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE REGLAS ESPECIALES DE VIGENCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD PARA PERSONAS MAYORES. (BOLETÍN Nº 16.121-35)

- I. **OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Establecer reglas especiales de vigencia de la cédula de identidad para personas mayores.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general y particular por unanimidad (3x0).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de artículo único.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No tiene.
- V. **URGENCIA:** “suma”.
- VI. **ORIGEN E INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputados señoras Claudia Mix y Camila Rojas, y señores Félix Bugueño y Patricio Rosas.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** aprobado por unanimidad (113x0).
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 29 de octubre de 2025.
- X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y particular.
- XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** 1. Constitución Política. 2. Resolución 287, Ministerio de Justicia, fija texto refundido de las resoluciones exentas Nº 734, de 1986; nº 512, de 1987, y nº 1.133, de 1988, por las cuales se determinan las menciones que debe contener la cédula de identidad. 3. Ley Nº19.477, orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Valparaíso, a 22 de enero de 2025.

JUAN PABLO DURÁN G.
Abogado Secretario de la Comisión

